



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 128 -DP-2012
(Actuación 109/12)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. García Cristina, (DNI: 17.280.618) ante esta Defensoría el día 27 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación al servicio prestado por la Empresa 3 de Mayo S.A, dado que por la parada que espera el micro, este siempre pasa lleno y a deshora, generando perjuicios a la misma que utiliza dicho servicio por razones laborales.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, respecto al control que debe realizarse sobre los horarios de la Empresa 3 de Mayo en concreto sobre las líneas 50/51, las cuales transitan sobre Avenida de los Pioneros.

Que la denunciante, explica en su nota, que por la mañana siempre tiene que esperar el Omnibus unos 20 minutos, dado que el mismo, nunca pasa en el mismo horario y por la tarde, en el Km 2.900 de Pioneros, alrededor de las 17,30 hs, espera en dicha parada, pero el mismo no se detiene, dado que ya viene lleno, complicándola en la llegada a su otro trabajo, a las 18,00 hs.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Garcia Cristina (DNI: 17.280.618), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Abril de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.


3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

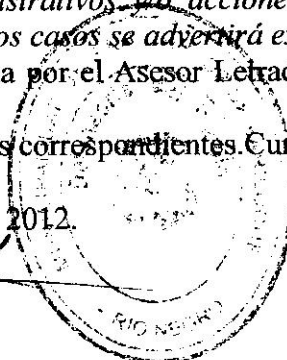
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 de Julio de 2012.


Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche